



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., febrero ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la petición de la apoderada de la señora María Dora Zapata Zapata, dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, en contra de los señores Libardo Antonio Taborda Castro y otros, por ser procedente se accede. En consecuencia, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informándole que se reitera el decreto de medida de inscripción de la medida cautelar de INSCRIPCION de la demanda decretada el día 14 de octubre de 2022 y aclarada con auto del 28 de octubre de 2022, sobre el CUARENTA POR CIENTO (40%), del bien inmueble ubicado en la Urbanización Los Libertadores, manzana C, casa 7 del área urbana de Armenia e identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-44307 de propiedad del causante señor TULIO ALBERTO TABORDA GIRALDO (q.e.p.d), que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.639.683 e igualmente se le recuerda que los herederos señores JUAN SEBASTIAN TABORDA PATIÑO se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.919.665; JUAN CAMILO TABORDA CASTAÑO, se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.208.037 y LUIS FELIPE TABORDA CARDONA con la cédula de ciudadanía No. 1.094.930.065.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase la respectiva comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, adjuntando esta decisión como los autos de fecha 14 y 28 de octubre de 2022, mediante los cuales se decretó y aclaró la medida cautelar, que ahora se reitera, a efectos que se materialice la misma.

En cuanto al contenido del escrito obrante en el ordinal 034, se le indica a la apoderada judicial que debe intervenir en la etapa procesal oportuna dentro del proceso Liquidatorio de Sucesión.

NOTIFIQUESE .-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1218c151bebb2688d81c2c7e5be4ff7e1f93cc158c1afbbf5feab62d85e3cd7e**

Documento generado en 08/02/2023 05:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>